



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE AHROCAFE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO COPÁN.

En vista de la necesidad existente en las zonas rurales de las comunidades del Municipio de San Pedro Copán, por las múltiples enfermedades provocadas por la inhalación de humo producto de hornillas tradicionales, la Asociación Hondureña de Productores de Café **AHROCAFE**, presenta la siguiente propuesta para la construcción de 100 ecofogones.

Nosotros **Selvín Isaías Alvarado Alvarado** con identidad 0420-75-00008, actuando en su condición de Gerente Departamental de la **Asociación de Productores de Café AHROCAFE**, **José Neptalí Lemus** 0420-1968-00114 actuando en condición de Presidente de la Junta de Local de Productores de Café de San Pedro Copán y **Cergio Antonio Lemus España** con identidad No. 0420-1971-00002 actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Copán, comparecen libremente a celebrar la suscripción el convenio de cooperación económica para la ejecución de obras de construcción de ecofogones en el descrito Municipio, convenio que se registrá por las siguientes clausulas:

1. El propósito del presente convenio es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias de este municipio, así mismo la disminución en el consumo de leña y la emisión de gases que dañan y contaminan el medio ambiente.
2. Para la ejecución del presente convenio la **Municipalidad de San Pedro Copán** aportara sesenta mil lempiras (L.60,000.00) por los cien ecofogones, quince mil lempiras (L. 15,000.00) para la compra de ladrillo necesario para la construcción,
3. Con el objetivo de optimizar los recursos y de garantizar la transparencia de la ejecución de este convenio, la selección de los beneficiarios lo dispondrá conjuntamente la **Municipalidad de San Pedro Copán y Junta Local de la Asociación de Productores de Café AHPROCAFE.**
4. El beneficiario deberá contar con la mesa donde este será construido la cual deberá medir 20 pulg. de alto, 26 pulg. de ancho x 60 pulg . de largo, 5 baldes de arena de rio, 2 reglas de 1x3x45, 1 caja de cartón, barro y 2 drones de ceniza colada o cernida.
5. **AHPROCAFE** se compromete a capacitar el personal de la zona, para que sean ellos quienes construyan el eco fogón justa, el pago de ciento cincuenta lempiras (L.150.00) ½ bolsa de cemento y el hierro necesario por cada ecofogón que construyan, la selección de este personal será

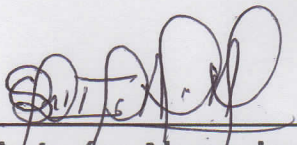
por medio de la **Municipalidad de San Pedro Copán y la Junta Local de la Asociación de Productores de Café AHPROCAFE.** (1 ó 2 c/u)

6. La **Municipalidad de San Pedro Copán** se compromete a depositar los recursos de forma anticipada, el llenado de los formularios de las actas de entrega de cada uno de los ecofogones debidamente geo referenciados.
7. El periodo de ejecución del presente convenio es de 50 días, como máximo para el cual las partes involucradas (**La Municipalidad de San Pedro Copán y la Junta Local de la Asociación de Productores de Café AHPROCAFE**) se aseguraran que los beneficiarios cuenten con el mesón ya construido y los materiales locales en el lugar.
8. **La Municipalidad de San Pedro Copán y la Junta Local de la Asociación de Productores de Café AHPROCAFE**, a través de del Gerente Departamental Selvin Isaías Alvarado, José Neptali Lemus Presidente de la Junta Local de Productores de Café (AHPROCAFE) de este Municipio serán los responsables de la ejecución y supervisión del 100% del proyecto, a la vez serán los encargados de la entrega de Materiales para asegurar la buena ejecución del proyecto, para evitar problemas a futuro con la Institución Cooperante.
9. El presente convenio puede ser modificado, mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes, el incremento del valor de las obras

y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

10. El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio deberán ser solucionadas amistosamente.


El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en forma duplicada en el municipio de Santa Rosa, Copán a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.



Selvin Isaías Alvarado Alvarado
Gerente Departamental
AHROCAFE, Copán.



José Neptalí Lemus
Presidenta Junta Local
AHROCAFE S.P.C.



Cergio Antonio Lemus España

Alcalde Municipal de S.P.C.